ANGOL 2 4 MAR 1994 DECRETO EXENTO Nº 117

## VISTOS:

a) Que es necesario normalizar y racio nalizar el estacionamiento de vehículos en el sector céntrico de la Comuna compuesto por las calles Prat, Lautaro y Caupolicán, vías aledañas cir cundantes a objeto de lograr mejor distribución entre los usuarios y maximizar los espacios de estacionamientos existentes;

b) Que al regular un estacionamiento de tiempo parcial, para los usuarios, se obtendrá una rotativa entre los ocupantes de los estacionamientos, lo que en definitiva redunda en un aprovechamiento más equitativo de un bién nacional de uso público.

c) El acuerdo del Consejo Municipal de Angol, adoptado en sesión ordinaria del 09 de Febrero de 1994.

d) Lo dispuesto por los artículos 4º letra h); 5º letra c) y d); 10º y 53º letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

APRUEBASE la siguiente Ordenanza sobre Límite Horario para Estacionamiento de Vehículos, en la Comuna de Angol.

## TITULO I

## DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y SU REGULACION

ARTICULO 1 :

Limítase de Lunes a Viernes, entre las 9:00 a 19:30 horas, y Sábado de 9:00 a 14:00 hrs. el tiempo de estacionamiento de vehículos, en los lugares públicos debidamente señalizados e invidualizados mediante Decretos Alcaldicios.

ARTICULO 2 :

Los vehículos que sean estacionados en los lugares afectos a esta Ordenanza, deberán utilizar la tarjeta-parquímetro o señalizador oficial, que servirá de control para el tiempo máximo de estacionaminiento.

FIGULO 3 Mediante Decretos Alcaldicios se fijarán los tiempos de estacionamientos de vehículos en los lugares de estacionamiento limitado, los que podrán variar por sectores según los requerimientos y necesidades de los usuarios. TITULO 11 DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES FIGULO 4 Las insfracciones a las disposiciones de es ta Ordenanza, serán sancionadas con multas de una unidad tributaria mensual vigente a la poca de su pago. TICULU 5 : El cumplimiento de la presente Ordenanza será fiscalizado y controlado por Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales, debiendo denunciar sus infracciones al Juzgado de Policía Local Comunal. FICULO 6 La denuncia de las insfracciones a esta Ordenanza contemplada en el artículo anterior, es sin perjuicio de otras medidas que se adopten con el objeto de asegurar el uso limi tado de los estacionamientos y la aplicación de las sanciones que corresponda, tales como el retiro del vehículo, su inmovilización me diante aparatos mecánicos y otros sistemas que se ocupen. En aquellos casos en que la utilización de al gunos de los medios señalados en el artículo precedente, sea oneroso, el costo de su ocupa ción por la Municipalidad, será pagado por eT infractor, el conductor o bien el propietario del vehículo.

COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE

Y PUBLIQUESE

SANHUEZA BURGUA

BARRAGAN SALGADO CONTADOR AUDITOR EÇRETAR VO MUNICIPAL

B/TMC/nbb STRIBUCION

Sr. Juez de Policía Local Sr. Comisarío de Carabineros Archivo Secretaria Municipal Dirección de Tránsito y Transporte Público Opto. Control Medios de Comunicación.

AL

olI

un-

de 170

ado

31-

ere

ıni-

lu-

:ho-1029

2 la

Da-